

**BOLETIN DE NOTICIAS  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA  
SALA DE JUSTICIA Y PAZ**



**Verdad, Justicia, Reparación y Garantía de No Repetición.**

Dra. MARIA SORAIDA TODARO ALFARO-  
Relatora.

La Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, presenta a la sociedad colombiana su boletín mensual, donde se publicarán todas las audiencias adelantadas y providencias proferidas por los Honorables Magistrados que integran esta Sala Especializada.

Igualmente, encontrarán una actualización jurisprudencial de las Altas Cortes. Así como Jurisprudencia internacional, en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

CONTENIDO	PAG.
Saludos e invitación del presidente de la Sala	2
Audiencias– Control de Garantías	3
Decisiones relevantes – Control de Garantías	4
Audiencias Realizadas - Sala de Conocimiento	5
Audiencias por realizar- Sala de Conocimiento	6
Decisiones de interés – Sala de Conocimiento	7-11
Nota de Acto Solemne – Control de Garantías.	12
Comunicado de Prensa	13- 14
Dignatarios	15
Directorio y Atención de Víctimas	16-17

**Calendario de audiencias de la Sala de Justicia y Paz de Barranquilla.**

[Ver la programación de audiencias aquí](#)

## SALUDOS DESDE LA PRESIDENCIA DE LA SALA DE JUSTICIA Y PAZ DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA A TODOS QUIENES LEEN ESTE BOLETIN.

*Por conducto de su presidencia, los Magistrados que conforman la Sala de Conocimiento y la Magistratura con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla, extendemos a todos nuestros lectores del boletín, un fraternal y caluroso saludo de bienvenida.*

El boletín de la Sala de Justicia y Paz de Barranquilla, tiene varios propósitos:

**PRIMERO:** Que nuestros usuarios, fiscales, abogados, víctimas del conflicto y sujetos procesales en general, así como jueces y funcionarios de otras jurisdicciones, puedan conocer nuestra agenda de diligencias de audiencias públicas adelantadas tanto por la Sala de Conocimiento, como por la Magistratura con funciones de Control de Garantías de Justicia y Paz; así podrán asistir de manera puntual a dichas diligencias, bien como intervinientes, bien como espectadores, destacando que la justicia transicional se enfoca siempre en la búsqueda de la verdad sobre los terribles hechos criminales que cometieron los grupos armados organizados al margen de la ley y, procurar, en consecuencia, una reparación integral para las VICTIMAS que sufrieron inclementemente el daño con ocasión del conflicto interno que vivió nuestro país, para lo cual resulta imprescindible que el proceso que se adelanta en esta jurisdicción especial sea público, y en él se permita el libre acceso de la comunidad en general.

**SEGUNDO:** Tal y como se anotó en precedencia, el carácter público de las diligencias de audiencias públicas, y la facilitación del acceso a la información a través de boletines mensuales, permite a la comunidad en general percibir los avances de la Sala de Conocimiento y de la Magistratura con funciones de Control de Garantías, de manera tal que podrán estar al día con la formulación de

imputación, la imposición de medidas de aseguramiento en contra de procesados y la imposición de medidas cautelares sobre bienes con fines de reparación, así como de la consecuente formulación de cargos en contra de los postulados, el control de legalidad formal y material efectuado por parte de los Magistrados de la Sala de Conocimiento sobre todos y cada uno de los miles de cargos delictivos formulados en contra de los postulados procesados, el incidente de reparación integral, la extinción del derecho de dominio sobre los bienes destinados a la reparación integral de las víctimas y las macrosentencias proferidas.

Todo ello permite además visibilizar la magnitud de las sentencias proferidas por esta jurisdicción especial de Justicia y Paz, las cuales abarcan miles de hechos delictivos judicializados y miles de víctimas que logran satisfacer sus expectativas de acceder a la verdad, la justicia y la reparación integral de los daños y perjuicios sufridos, hasta el punto que, a diferencia de la dimensión de una sentencia proferida en la jurisdicción ordinaria donde se judicializan hechos individuales, en esta jurisdicción se habla de macro sentencias.

**TERCERO:** Teniendo en cuenta que la paz es un derecho, pero también es un deber jurídico de cada uno de los ciudadanos<sup>1</sup>, a quienes también les corresponde propender a su logro y mantenimiento, hoy inauguramos un espacio para que, quienes así lo deseen, puedan realizar aportes constructivos de tipo académico, manifestar y expresar su opinión sobre diversos temas que se enmarquen en el propósito de la reconstrucción del tejido social, la paz y la reconciliación, y así, en equipo podamos dinamizar la consecución del objetivo anhelado por todos los colombianos de alcanzar un paz total, estable y duradera.

Así que, como presidente de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, extiendo la invitación para que puedan aportar sus ideas y opiniones encaminadas a avanzar en la búsqueda de un país en paz y en sana convivencia.

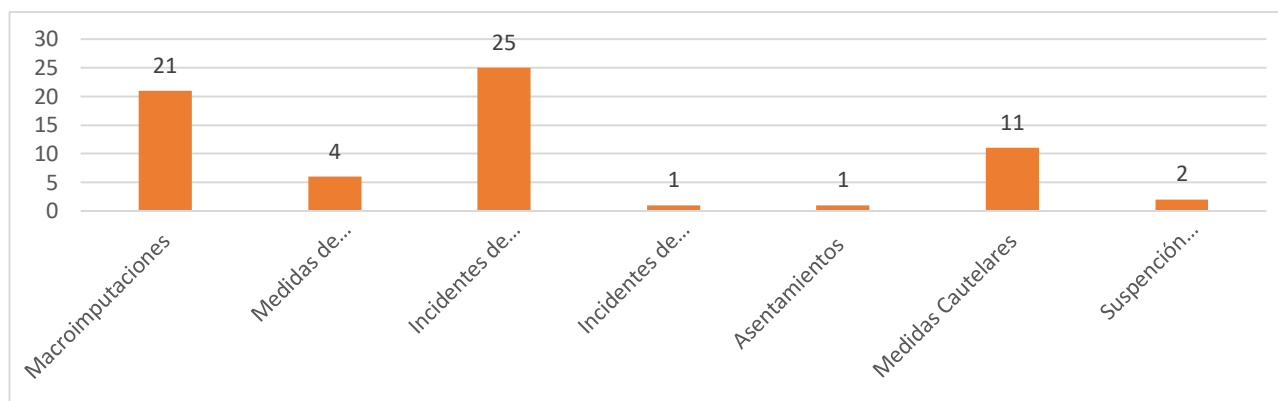
Pueden enviar sus escritos al correo electrónico: [relsjustpazbqilla@ramajudicial.gov.co](mailto:relsjustpazbqilla@ramajudicial.gov.co)

**JOSE HAXEL DE LA PAVA MARULANDA**  
Presidente Sala de Justicia y paz  
TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

<sup>1</sup> Corte Constitucional, Sentencia C-370 de 2006

## SALA DE CONTROL DE GARANTÍAS

### AUDIENCIAS REALIZADAS JUNIO, JULIO Y AGOSTO 2023



En el trimestre de junio – agosto marzo se realizaron 65 sesiones

Dando clic [aquí](#) consulte nuestro calendario de diligencias o sígalas en vivo y en directo.



### PROVIDENCIAS RELEVANTES

Con relación a las providencias en materia de incidentes de oposición a medida cautelar se destacaron en junio y julio:

Auto [517](#) de 2023

La simple revisión del certificado de tradición NO es suficiente para demostrar buena fe exenta de culpa, pero es una carga que el tercero debe cumplir para alegarla; aspecto que resulta trascendental cuando los bienes se encuentran en zonas que fueron afectadas por la guerra. El tercero que se dice de buena fe cualificada tiene el deber, para demostrar esa calidad, de indagar por el pasado de la propiedad y sus dueños.

Auto [583](#) de 2023

Los negocios millonarios verbales, con pagos efectivo, sin recibos y por precios inferiores al valor comercial son opuestos a la diligencia y prudencia que se reclama de los terceros de buena fe exenta de culpa; máxime cuando en la cadena de tradición se registran demoras en la inscripción de los actos jurídicos que *denotan propiedades aparentes*.

Auto [596](#) de 2023

Temas:

(i) La importancia que tiene en Justicia y Paz la reparación patrimonial de las víctimas; (ii) la viabilidad de perseguir bienes no solo de los combatientes, sino también de los financiadores y beneficiarios del conflicto armado no internacional (CANI); (iii) el alcance y las exigencias de la buena fe cualificada bajo el lente de la jurisprudencia (CC SU-424 de 2021); y (iv) la posibilidad de decretar extinción de dominio sobre bienes de personas excluidas de Justicia y Paz.



## AUDIENCIAS REALIZADAS SALA DE CONOCIMIENTO

Magistrado	Fecha inicial	Fecha final	Radicación	Postulados	Tipo de audiencia	Estructura
GUSTAVO AURELIO ROA AVENDAÑO	6 de febrero 2023		08001-22-52-004-2013-83262-00	Miguel Ramón posada Castillo y Otros	Lectura de sentencia	Frente Pivijay
CECILIA LEONOR OLIVELLA ARAUJO	5 y 13 de Julio de 2023		08001-22-52-003-2014-82791-00	José Gregorio Mangones Lugo y otros	Incidente de reparación integral de víctimas	Frente William Rivas
CECILIA LEONOR OLIVELLA ARAUJO	7 de Julio de 2023		08001-22-19-000-2023-00041-00	Antonio María Castro Almeyda	Exclusión de lista de postulados	Frente Resistencia Motilona
CECILIA LEONOR OLIVELLA ARAUJO	10 y 14 de Julio de 2023		08001-22-52-003-2019-80665-00	Luis Pedro Beltrán	Lectura de sentencia anticipada del proceso	Bloque Montes de María
CECILIA LEONOR OLIVELLA ARAUJO	11, 17 y 21 de Julio de 2023		08001-22-52-003-2019-80665-00	Ronaldo Favio Pellufo Aguirre	Exclusión de lista de postulados	Bloque Montes de María
JOSÉ HAXEL DE LA PAVA MARULANDA	25 y 31 de Julio de 2023		08001-22-19-002-2023-00031-00	José Arístides Peinado Martínez	Exclusión de lista de postulados	Frente Juan Andrés Álvarez
JOSÉ HAXEL DE LA PAVA MARULANDA	27 de Julio de 2023	28 de Julio de 2023	08001-22-52-002-2020-00005-00	Salvatore Mancuso Gómez y otros	Terminación anticipada del proceso	Bloque Catatumbo
JOSÉ HAXEL DE LA PAVA MARULANDA	2, 4 y 8 de agosto de 2023		008001-22-19-002-2021-00001-01	Hernán Giraldo Serna	Exclusión de lista de postulados	Bloque Resistencia Tayrona
CECILIA LEONOR OLIVELLA ARAUJO	8 y 11, 14 y 15, de agosto de 2023		08001-22-52-003-2014-82791-00	José Gregorio Mangones Lugo y otros	Incidente de reparación integral de víctimas	Frente William Rivas
CECILIA LEONOR ARAUJO OLIVELLA	22 y 23 de agosto de 2023		08001-22-19-003-2021-00009-00	Salvatore Mancuso Gómez y otros.	Sentencia Anticipada	Bloque Montes de María
GUSTAVO AURELIO ROA AVENDAÑO	28, 29, 30 y 31 de agosto de 2023		08001-22-19-004-2021-00004-00	Faiber Antonio Fernández Úsuga; Ariel Alfonso Ortega; Jaime Luis Pérez Mena; Jairo Cruz Fernández	Exclusión de lista de postulados	Bloque Norte

### AUDIENCIAS POR REALIZAR SALA DE CONOCIMIENTO

Magistrado	Fecha inicial	Fecha final	Radicación	Postulados	Tipo de audiencia	Estructura
JOSÉ HAXEL DE LA PAVA MARULANDA	11, 12, 13, 14 y 15 de septiembre de 2023		08001-22-52-002-2021-00013-03	Salvatore Mancuso Gómez y otros	Audiencia Concentrada de Formulación y Aceptación de Cargos	Bloque Catatumbo
CECILIA LEONOR OLIVELLA ARAUJO	9, 10 y 11 de octubre de 2023		08001-22-52-003-2014-82791-00	José Gregorio Mangones Lugo y otros	Incidente de reparación integral de víctimas	Frente William Rivas
CECILIA LEONOR ARAUJO OLIVELLA	7, 8, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 27, 28, 29, 30, de noviembre 1 de diciembre de 2023		08001-22-19-003-2021-00009-00	Salvatore Mancuso Gómez y otros.	Incidente de reparación integral de víctimas	Bloque Montes de María

**DECISIONES DE INTERÉS SALA DE CONOCIMIENTO  
DESPACHO DR. JOSE HAXEL DE LA PAVA  
MARULANDA**

**1. TERMINACION DEL PROCESO Y EXCLUSION DE LA  
LISTA DE POSTULADOS.**

**Radicado No 008001-22-19-002-2023-00031-00**

**Postulado: JOSE ARISTIDES PEINADO MARTINEZ**

**Bloque: Córdoba de las Autodefensas Unidas de Colombia**

**Fiscal: 11 delegado de la Dirección Nacional de justicia**

**Transicional de la ciudad de Barranquilla.**

Con fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023), la Sala de Conocimiento del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, con Ponencia del doctor JOSE HAXEL DE LA PAVA MARULANDA resolvió la solicitud de la Fiscalía DECLARANDO TERMINADO el proceso regido por la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y sus decretos reglamentarios, seguido en contra del postulado JOSE ARISTIDES PEINADO MARTINEZ, ex integrante del Bloque Córdoba de las extintas AUC.

**La Fiscalía:**

Sustentó su solicitud en la causal prevista en el **numeral 6<sup>o</sup>** del artículo 11 A de la Ley 975 de 2005, que corresponde al incumplimiento de las condiciones impuestas cuando le fue concedida en su momento, la sustitución de la medida de aseguramiento por parte de la Magistrada con Funciones de Control de Garantías de Barranquilla, por hechos cometidos durante y con ocasión de su pertenencia a una estructura paramilitar de la cual se había desmovilizado y solicitado su postulación, previa imputación que le hiciera la Fiscalía.

Afirma el ente investigador, que el postulado incumplió las condiciones impuestas cuando le fue concedido el beneficio de Sustitución de la Medida de Aseguramiento, tales como: **“No observar buena conducta individual, social y familiar”**, al estar involucrado en la comisión de varias conductas punibles tales como concierto para delinquir, homicidio, extorsión, tráfico de estupefacientes, por el cual se encuentra capturado, privado de la libertad y con medida de aseguramiento detención preventiva intramural.

Concluye la Fiscalía que, el postulado después que le fue concedido el beneficio de la Sustituciones de las Medidas de Aseguramiento intramural, incumplió de manera consciente las condiciones impuestas en la respectiva audiencia por parte de la autoridad competente, quedando demostrada la causal invocada.

**La Defensora del postulado**

Alega que en la actualidad no se ha demostrado el delito, pues se encuentra apenas en investigación, por lo que mal hace la Fiscalía al afirmar categóricamente que su defendido ha vuelto a delinquir, porque no existe sentencia condenatoria que así lo disponga. La Defensa solicita a la Sala de Conocimiento, se tenga en cuenta decisiones de la Corte Suprema de Justicia, donde se ha pronunciado sobre la Exclusión de postulado, y hace mención de un fallo reciente del 21 de julio del

<sup>2</sup> 6. Cuando el postulado incumpla las condiciones impuestas en la audiencia de sustitución de la medida de aseguramiento de que trata el artículo 18A de la presente ley ...”. (Negrillas fuera de texto).

20236 (sic), Magistrado Ponente, doctor José Francisco Acuña Vizcaya, (PS 498 del 2022- 59938), que dice: "... para ser excluido del beneficio de Justicia y Paz, debe tener en cuenta las reglas generales, en el sentido que, el postulado debe ser condenado, es decir que exista una sentencia condenatoria en su contra".

#### **Consideraciones de la Sala:**

En ese orden, y frente a los alegatos de la Defensa, la Sala de Conocimiento de Justicia y Paz, resaltó, luego de hacer mayor claridad respecto a la naturaleza y finalidad de las causales de exclusión de postulados y la forma en la que tal circunstancia evolucionó normativamente con la entrada en vigencia de la Ley 1592 de 2012, que la Fiscalía demostró que se configurara la causal de exclusión del proceso de justicia y paz contenida en el numeral 6º del artículo 11 A de la Ley 975 de 2005, por incumplimiento de las obligaciones impuestas al momento de la sustitución de la medida de aseguramiento por parte del postulado JOSE ARISTIDES PEINADO MARTINEZ.

Y en lo pertinente a la providencia que cita la señora Defensora del postulado en sus alegatos, se observa que invocan la causal contenida en el artículo 11ª numeral 5º de la ley de Justicia y Paz, **y para el caso que nos ocupa**, la señora Fiscal fundamentó su solicitud en el numeral 6º del artículo 11ª de la Ley 975 de 2005, introducido por el artículo 5º de la Ley 1592 de 2021 que a la letra dice:

*"Cuando el postulado incumpla las condiciones impuestas en la audiencia de sustitución de la medida de aseguramiento de que trata el artículo 18ª de la presente ley"*

Es decir, **la defensa no logra** desvirtuar la acreditación de la causal invocada por la Fiscalía, por cuanto el caso traído a colación en esa decisión parte de la solicitud de exclusión por comisión de un delito cometido con posterioridad a la desmovilización, es una **causal diferente para el caso que nos ocupa**, porque la invocada por el ente investigador parte del incumplimiento de las obligaciones adquiridas al momento de acceder a la sustitución de la medida de aseguramiento intramural; causal que, de manera concreta tal y como se ha reiterado, para efecto de su acreditación es suficiente **con prueba sumaria del incumplimiento** de los compromisos que adquirió el postulado PEINADO MARTINEZ, al momento de sustituirse la medida de aseguramiento por parte del señor Magistrado con funciones de control de garantías. No obstante, que se le advierten, que el incumplimiento de alguna de las obligaciones le acarrea la revocatoria de la medida y la exclusión del proceso transicional".

Por lo anteriormente expuesto, habiéndose acreditado el incumplimiento de las obligaciones impuestas al postulado al momento de sustituirse la medida de aseguramiento de detención preventiva intramural, consistentes en observar buena conducta individual, social y familiar, no portar armas de fuego y no realizar conductas delictivas dolosas por parte de JOSE ARISTIDES PEINADO MARTINEZ, y que con ello incumplió, además, con los compromisos adquiridos para con el modelo de justicia transicional colombiano, la Sala de Conocimiento de Justicia y Paz, declaró terminado el proceso y excluyó al postulado del proceso situado por la Ley 975 de 2005.

**Esta decisión no fue apelada y se encuentra debidamente ejecutoriada.**



**2. Asunto: EXCLUSION LISTA DE POSTULADOS**  
**Radicado de Sala: No.008001-22-19-002-2021-00001-01**  
**Postulado: HERNAN GIRALDO SERNA**  
**Fiscal: Décima Delegada de la Dirección Nacional de justicia**  
**Transicional de la ciudad de Barranquilla.**

Durante los días 2, 4 y 8 de agosto del presente año, se dio LECTURA de la providencia que resuelve la solicitud de "Terminación del proceso y exclusión de la lista de postulados en contra del postulado HERNÁN GIRALDO SERNA, ex miembro del mal llamado Bloque Resistencia Tayrona de las Autodefensas Unidas de Colombia.

La Sala de Conocimiento de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, con ponencia del Doctor JOSE HAXEL DE LA PAVA MARULANDA, resolvió:

*"PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso regido por la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y sus decretos reglamentarios, seguido en contra del postulado HERNÁN GIRALDO SERNA, identificado con Cédula de Ciudadanía número 12.531.356 expedida en Santa Marta-Magdalena, de conformidad con los presupuestos establecidos en el numeral 1o del artículo 11A de la Ley 975 de 2005, adicionado por la Ley 1592 de 2012.*

*SEGUNDO: EXCLUIR al postulado HERNÁN GIRALDO SERNA, identificado con Cédula de Ciudadanía número 12.531.356 expedida en Santa Marta-Magdalena del trámite y beneficios de la Ley 975 de 2005, modificada y adicionada por la Ley 1592 de 2012 y demás decretos reglamentarios, por las razones expuestas en la parte motiva, para lo cual se remitirá copia de la presente decisión al Gobierno Nacional, con el fin de que el desmovilizado sea excluido formalmente de la lista de postulados.*

*TERCERO: COMPULSAR copias de lo actuado a la autoridad judicial competente para que esta adelante las respectivas investigaciones, de acuerdo con las leyes vigentes al momento de la comisión de los hechos atribuibles al postulado, o adopte las decisiones a que haya lugar.*

*CUARTO: COMUNICAR dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes a la ejecutoria de la presente decisión a la autoridad judicial competente a efectos de que se reactiven de manera inmediata las investigaciones, los procesos, las órdenes de captura y/o las medidas de aseguramiento suspendidas, si a ello hubiere lugar.*

*QUINTO: DAR CUMPLIMIENTO a lo ordenado en el acápite de otras Determinaciones"*

**La providencia fue apelada por la Defensa técnica del postulado y por el desmovilizado HERNAN GIRALDO SERNA, remitiéndose la actuación en el efecto suspensivo a la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia.**

**DECISIONES DE INTERÉS SALA DE CONOCIMIENTO  
DESPACHO DR. GUSTAVO AURELIO ROA AVENDAÑO****FINALIZACIÓN LECTURA DE MACRO SENTENCIA CONDENATORIA –  
FRENTE PIVIJAY DEL BLOQUE NORTE DE LAS AUC**

El 23 de agosto de 2023, se finalizó la lectura de la Macro Sentencia condenatoria proferida por la Sala de Conocimiento de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, con ponencia del magistrado Gustavo Roa Avendaño, en contra de 25 postulados ex militantes del Frente Pivijay del Bloque Norte de las extintas Autodefensas Unidas de Colombia: Miguel Ramón Posada Castillo, Adriano De Jesús Torres Hernández, Richard Manuel Fabra Romero, Sócrates Samper Vargas Cruz, Deiro Elías Londoño Garcés, Dany Daniel Velásquez Madera, José Antonio Blanco Morales, Luis Antonio Olea Páez, Javier Sánchez Arce, Ever Mariano Ruiz Pérez, Edmundo De Jesús Guillen Hernández, Alberto Enrique Martínez Macea, Fausto Santander Moreno Polo, Julio Cesar Noriega Castrillón, Walter Enrique Pedraza Cantillo, Fredy De Jesús Altamar Escobar, Jacir Alonso Hernández Rivera, Helmer José Lobato Ternera, Edgardo Hernández Muñoz, Manuel Salvador Escorcía Santana, Sofanor Antonio Hernández Alemán, Fabio Enrique Vargas Fontalvo, Álvaro Javier Escorcía Ariza, Sócrates Antonio De León Díaz y José Mauricio Acuña Oñate.

Dicha lectura de la macro sentencia, inició el 6 de febrero de 2023, prolongándose por el termino de 7 meses de lectura diaria, debido a su extenso contenido (3.340 folios), para un total de 129 sesiones de audiencia de lectura de sentencia.

En esta Providencia se legalizaron cargos a los citados desmovilizados, producto de 135 hechos de los cuales se desprenden numerosos delitos de lesa humanidad, enmarcados en 3 patrones de macrocriminalidad de Homicidio, Desaparición Forzada y Desplazamiento Forzado, con 4 hechos masivos de gran impacto denominados: desplazamiento masivo de *Santa Rita*, masacre y desplazamiento masivo de *Nueva Venecia* y, masacre y

desplazamiento masivo de *Trojas de Cataca*, y masacre de *Guáimaro*, (por los lugares de su ocurrencia) en el departamento del Magdalena.

A su vez, se ordenó el pago de reparaciones indemnizatorias a 3.304 víctimas acreditadas dentro del proceso, por un valor total de \$306.476.871.505, discriminado así:

PATRÓN DE MACROCRIMINALIDAD	NUMERO DE VICTIMAS INDEMNIZADAS	VALOR TOTAL
HOMICIDIO	182	\$ 23.029.848.366
DESAPARICIÓN FORZADA	1.376	\$ 125.610.675.051
DESPLAZAMIENTO FORZADO	1.746	\$ 157.838.384.451
<b>TOTAL</b>	<b>3.304</b>	<b>\$306.476.871.505</b>

En esta providencia, se plasmó las consecuencias y repercusiones del conflicto armado interno colombiano en la región caribe, teniendo como epicentro el departamento del Magdalena, asimismo, se destacó la aplicación de justicia, pues en la misma, se determinaron las penas principal, accesoria y alternativa para cada uno de los desmovilizados, se establecieron los compromisos de comportamiento; se emitió pronunciamiento frente a la extinción del dominio de bienes; la acumulación jurídica de procesos y penas; se develaron patrones de macrocriminalidad; el contexto criminal, y entre otros aspectos, y se compulsaron copias a las autoridades competentes para que se investigue la presunta vinculación de terceros civiles y/o personas jurídicas, como auspiciadores, determinadores y/o financiadores del conflicto armado y actuar criminal de las extintas Autodefensas Unidas de Colombia (AUC).

## SALA DE JUSTICIA Y PAZ DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, REALIZÓ UN ACTO SOLEMNE DE ENTREGA DEL REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

El día 28 de junio de 2023, Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, realizó un acto solemne de entrega del registro civil de defunción del señor ALBERTO RAFAEL SALAS RIQUETT, ordenada por el Honorable Magistrado de Control de Garantías CARLOS ANDRES PÉREZ ALARCÓN, al acto solemne asistieron los familiares de la víctima directa, quienes contaron con el apoyo psicológico de la Defensoría Pública, la ceremonia se realizó en la Sala de audiencias del Tribunal de Justicia y paz, que se encuentran ubicadas en el edificio Centro Cívico de la ciudad de Barranquilla.



COMUNICADO DE PRENSA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SALA PENAL DE JUSTICIA Y PAZ  
PRESIDENCIA

COMUNICADO DE PRENSA No. 06 de 2023

LA MAGISTRATURA DE CONTROL DE GARANTÍAS PROFIRIÓ LA  
VIGÉSIMO NOVENA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONTRA  
SALVATORE MANCUSO GÓMEZ, EN ESTA OCASIÓN COMO  
EXCOMANDANTE DEL BLOQUE MONTES DE MARÍA DE LAS EXTINTAS

AUC<sup>3</sup>

SE REITERÓ LA ORDEN DE CAPTURA  
EL ASUNTO PASARÁ A LA SALA DE CONOCIMIENTO PARA LA EMISIÓN  
DE LA SENTENCIA

**Radicado**

08001-22-19-000-2021-00059-00

En audiencia del 24 de agosto de 2023 el Despacho de Control de Garantías de esta Sala Especializada decidió imponer a varios postulados una nueva medida de aseguramiento, consistente en detención preventiva, por **masivos y sistemáticos** crímenes cometidos entre 1995 y 2005 (*homicidios en persona protegida, desapariciones forzadas, desplazamientos forzados, violencias*

<sup>3</sup> También se impuso medida de aseguramiento a **25** exmilitantes del Bloque: Aleider García Soto, Alexi Mancilla García, Edelmiro Alberto Anaya González, Edwar Cobos Téllez, Emiro José Correa Viveros, Eugenio José Reyes Regino, José David Ríos Gómez, José Heriberto Navarro Martínez, José Oswaldo Tavera Blanco, Juan Alberto Ramos Espinel, Leonardo Flórez Rojas, Luis Alfredo Argel Argel, Luis Fernando Barreto Martínez, Luis Fernando Terán Romero, Luis Miguel Esquivel Castillo, Luis Pedro Beltrán, Manuel Antonio Castellanos Morales, Manuel de Jesús Contreras Baldovino, Oscar David Villadiego Tordecilla, Pedro Segundo Valencia Gómez, Salvador Antonio Santos Santís, Uber Enrique Banquez Martínez, William Alexander Jiménez Ramírez, Wilson Anderson Herrera Rojas y Yairsiño Enrique Meza Mercado.



*basadas en género y otros crímenes de guerra*) en los departamentos de Atlántico, Bolívar y Magdalena. Fueron **más de 200** víctimas.

Sin embargo, la Sala **se abstuvo** de hacerlo frente a **26 hechos** con varias víctimas catalogadas como N.N., al reiterar que la Fiscalía General de la Nación debe realizar una investigación **exhaustiva**, conforme a los estándares internacionales.

No se presentaron recursos.

El asunto pasará a la Sala de Conocimiento para la legalización de los cargos, cuantificación de los perjuicios y emisión de la respectiva sentencia.

La Fiscalía deberá hacer varios ajustes para lograr la legalización de los cargos.

**Finalmente, ante reiteradas inquietudes, se informa a la opinión pública que el Gobierno Nacional no ha formalizado ante esta Sala la designación de MANCUSO GÓMEZ como gestor de paz.**

La decisión completa puede consultarse [aquí](#).

Barranquilla, 25 de agosto de 2023.

**JOSÉ HAXEL DE LA PAVA MARULANDA**  
Presidente

**DIGNATARIOS 2023**

La Sala de Justicia y Paz del Tribunal del distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Extraordinaria realizada el 19 de enero del año en curso y mediante Acta No.001-2023, designó por unanimidad a los dignatarios para el periodo que iniciará a partir del 1 de febrero que avanza.

**Presidente**



**Dr. José Haxel  
De La Pava Marulanda**

**Vicepresidenta**



**Dra. Cecilia Leonor  
Olivella Araujo**

Decorative graphic: a grid of 20 blue dots (4 rows by 5 columns) on a white background.

## DIRECTORIO

Se le avisa a la comunidad en General que todas las solicitudes e inquietudes relacionadas con trámites y procedimientos de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla podrán ser enviadas al correo electrónico [secsjusypazbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secsjusypazbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co) o directamente en las instalaciones de la secretaría. Horario de Lunes a viernes desde 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

Estamos ubicados en el Palacio de Justicia, **Calle 40 No. 44-80 PISO 3.**

Continuamos con nuestra atención a víctimas a cargo de nuestra Profesional Universitario,





DESPACHO	CORREO ELECTRONICO	TEL DE CONTACTO
DESPACHO DE CONTROL DE GARANTIAS	<a href="mailto:des01sjpbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co">des01sjpbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	3217849674
DESPACHO 002 SALA DE CONOCIMIENTO	<a href="mailto:des02sjpbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co">des02sjpbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	3015675548
DESPACHO 003 SALA DE CONOCIMIENTO	<a href="mailto:des03sjpbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co">des03sjpbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	3006031180
DESPACHO 004 SALA DE CONOCIMIENTO	<a href="mailto:des04sjpbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co">des04sjpbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	3017578618
SISTEMAS SALA JUSTICIA Y PAZ	<a href="mailto:lestradas@cendoj.ramajudicial.gov.co">lestradas@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	3022379244
RELATORIA	<a href="mailto:relsjustypazbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co">relsjustypazbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	3022379244
ATENCION A VICTIMAS	<a href="mailto:landradp@cendoj.ramajudicial.gov.co">landradp@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	3022379244

**LINEAS TELEFÓNICAS**

SECRETARÍA Teléfono Fijo (605) 3885005 Ext. 1045, celular 3013116366